



RADICACIÓN: 080013110006-2003-00318-00

PROCESO: DEMANDA DE REMOCIÓN DE CURADOR DEL INTERDICTO

RAFAEL BUSTAMANTE COTES

DEMANDANTE: ISNELDA ISABEL ZAPATA FONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 14 de septiembre de 2022 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Se rechazará la demanda visto que no se sanearon los defectos señalados en el auto de fecha 14 de septiembre de 2022, pues se debió adecuar la demanda a una demanda de adjudicación de apoyo conforme a los requisitos de los artículos 37 o 38 de la Ley 1996 de 2019 según el caso y cumplir con todas las formalidades del Código General del Proceso en especial a lo que respecta a los requisitos de la demanda contemplados en el artículo 82 del mismo código.

Así las cosas, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda por las razones expuestas.

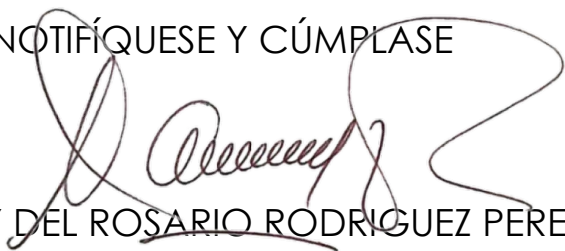
Bajo estos breves comentarios, este Despacho,



RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.
- 2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA